	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 **AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 4

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1551 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO NOGAALL - LITORAL
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ LOTE 3.

CONTRATO DE OBRA No. 1517 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 8/07/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
	1	30/01/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
	2	28/02/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 4.492.403.822,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 12/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-0105 del 29 de abril de 2025, el Contratista de Obra manifiesta su solicitud de ampliar la suspensión del contrato de obra, debido a que a la fecha no se cuenta con una respuesta de CODECHOCÓ para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia, pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; por lo que la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025 y reiniciando el 26 de mayo de 2025, con base en la siguiente relación de

H E C H O S

1.Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJINV-SMFF-1517-2024-0104 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO con radicación N° 20250331150119604, se solicita información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CODECHOCO

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 04 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 07 de junio de 2025.

Así mismo, mediante el comunicado CNL,1551,24-127 del 29 de abril de 2025, la interventoría considera que evaluando los hechos y la trazabilidad de la cual se tiene conocimiento, siendo el permiso de ocupación de cauce fundamental para inciar las actividades constructivas en los muelles de Lerma y Noanamá, se hace necesario la ampliación N° 4 a la suspención N° 01 del plazo contractual de interventoría por el mismo tiempo solicitado por el contratista de obra.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Una vez revisada la solicitud de ampliación No. 4 de la suspensión No.1, suscrita en la comunicación CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-105 del CONSORICIO MUELLES SAN JUAN de fecha 29 de abril del 2025 por parte del contratista de obra, y la comunicación CNL.1551.24-0127 del 29 de abril del 2025 entregada por la interventoría CONSORCIO NOGAALL-LITORAL, en la cual cita (..) se solicita la ampliación del Contrato de Interventoría por el mismo tiempo solicitado por el Contratista de Obra, es decir entre el 5 de mayo y el 25 de mayo de 2025 o antes si las circunstancias que llevaron a la suspensión son superadas (...) y teniendo en cuenta la consideración expuesta en la solicitud presentada por el interventor, de la solicitud de ampliación No. 4 a la suspensión No.1 temporal del contrato de obra, la supervisión considera necesaria la ampliación 4 de la suspensión 1 del contrato de interventoría, toda vez que a la fecha no se establece el permiso POC por la Corporación Autonoma de Chocó - CODECHOCO, por lo tanto se amplia por el mismo período solicitado por el contratista de obra, ampliando la suspensión No.1 del contrato de interventoría a partir del cinco (05) de mayo de 2025, hasta el día 25 de mayo de 2025, con reinicio el día 26 de mayo de 2025, a fin de cumplir con la supervisión al contrato de obra.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 5 (Dia) de mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 26 (Dia) de mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 7 (Dia) de junio (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. JORGE HERNANDO BELTRÁN CATUMBA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25335-183139 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ING. CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma 
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá D.C., 29 de abril de 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
TERRITORIAL CHOCO
Atn. Jannier Salas Quejada
Supervisor contrato de Interventoría
jsalas@invias.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO 1517-2024 CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 3

ASUNTO: Concepto a solicitud de Ampliación 4 de Contrato de Obra No. 1517 de 2024 y solicitud de Ampliación de Contrato de Interventoría No. 1551 de 2024.

Respetado Ingeniero Salas:

Mediante comunicado CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-105 del 29 de abril de 2025, del Contratista de Obra CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 3, solicitan ampliación No. 4 a la suspensión N° 01, al Contrato de Obra a partir del 05 de mayo de 2025 hasta el 25 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que, a la fecha, la Autoridad Ambiental CODECHOCO no ha emitido una respuesta con respecto a la solicitud realizada por el contratista para la expedición del Permiso de Ocupación de Cauce.

La trazabilidad expuesta por el Contratista de Obra es la siguiente:

1. Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02 y 03 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-104 del 24 de abril de 2025 radicado de manera virtual en el correo electrónico de CODECHOCO, se solicitó información sobre el trámite sin obtener respuesta alguna por parte de la CAR.

Se deja constancia que el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN ha requerido de manera insistente a CODECHOCO para que tramite y otorgue el Permiso de Ocupación de Cauce, el cual es de vital importancia para la ejecución de las obras; y tenemos que al día de hoy aún no se cuenta con dicho permiso.

CONCEPTO DE INTERVENTORÍA A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 1517 DE 2024

Que para poder iniciar las intervenciones de obra en los muelles de Lerma y Noanama, tanto en ronda como en cauce, se requiere contar con el Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la Autoridad Ambiental – CODECHOCO, el cual se encuentra en estudio y trámite por parte de la Autoridad Ambiental desde el 17 de diciembre de 2024. Sin este permiso no se pueden adelantar actividades de ejecución.

La trazabilidad presentada por el Contratista de Obra es cierta, y la causa para ampliar es técnica y jurídicamente válida, por lo anterior, esta Interventoría avala la solicitud de ampliación 4 de la adición N° 01 del Contrato de Obra N° 1517 de 2024 por el periodo que iría desde el 5 de mayo hasta el 25 de mayo de 2025, reiniciando el 26 de mayo de 2025 y terminando el 07 de junio de 2025 o antes si se requiere o llegasen a superarse las causas que la originaron.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN A CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1551 DE 2024

Considerando que se avalan por parte de esta Interventoría las razones expuestas por el Contratista de Obra del Contrato No. 1517 de 2024, y considerando que el Contrato de Interventoría 1551 de 2024 es un contrato accesorio al contrato principal, se solicita la ampliación del Contrato de Interventoría por el mismo tiempo solicitado por el Contratista de Obra, es decir entre el 5 de mayo y el 25 de mayo de 2025 o antes si las circunstancias que llevaron a la suspensión son superadas.

Se adjunta solicitud en formato INVIAS para el respectivo trámite.

Cordialmente,



JORGE BELTRAN CATUMBA
Representante Legal
CONSORCIO NOGAALL-LITORAL
Anexo: Lo anunciado
Copia: Robinson Mogollón Devia – Gestor INVIAS

Fecha: 2025-05-02 14:23:19
Radicado: 2025I-VBOG-026741
Destino: Camilo Andres Roa Rojas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-026741
Fecha: 2025-05-02 14:23:19

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

DE: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado 2025I-VBOG-026505

Respetado Ingeniero Camilo,

Conforme al memorando que antecede la solicitud de ampliación No. 4 de suspensión de los contratos 1517 y 1551 de 2024, una vez revisados los documentos aportados, informamos que en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes y la justificación, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que las actas de ampliación de suspensión No. 4 sean firmadas por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustenta la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA
SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: CAROLINA PABÓN SILVA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: